

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE **DERECHOS HUMANOS** EN BAJA CALIFORNIA 2015-2019



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE
DERECHOS HUMANOS
EN BAJA CALIFORNIA
2015-2019



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	7
II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS	11
III. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2015 - 2019	19
EJE 4.1. Desaparición forzada o involuntaria de personas	20
EJE 4.3. Derechos humanos de las mujeres	33
EJE 4.8. Derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas	50
IV. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES	59
V. RECOMENDACIONES	63
LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	66
FUENTES DE CONSULTA	67

I. PRESENTACIÓN

Gente Diversa de Baja California A.C. es una asociación civil comprometida con la construcción de ciudadanía con perspectiva de género, así como con propiciar procesos de empoderamiento de las mujeres y jóvenes. Gente Diversa coadyuva con el Estado y con la sociedad civil en la aplicación de políticas públicas para promover la democracia, la ciudadanía activa y crítica, la igualdad de género, los derechos humanos y el derecho a la diversidad. Tiene como misión: Impulsar la democracia de ciudadanía para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

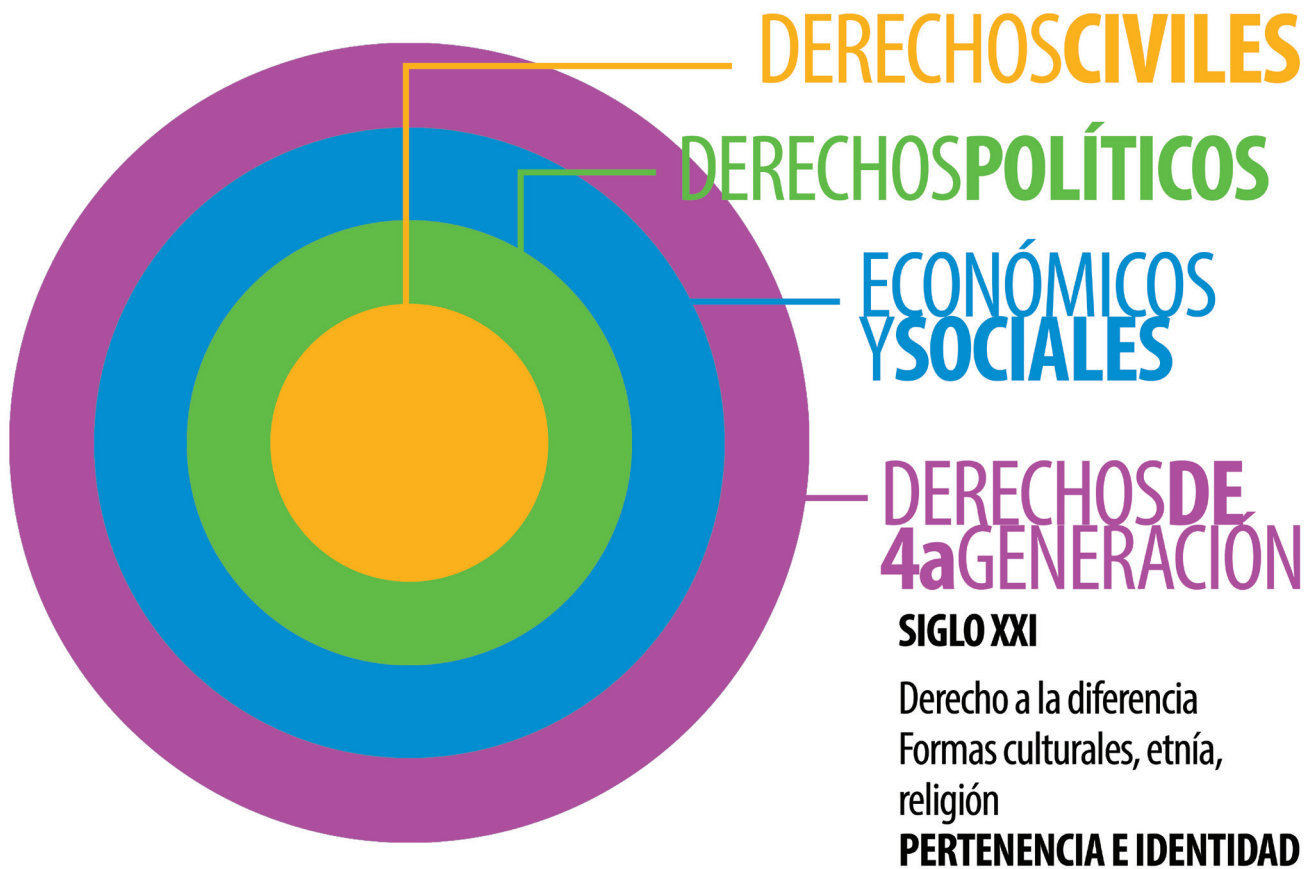
Como parte de nuestro compromiso de promover los derechos humanos en el estado, hemos participado en múltiples eventos convocados por dependencias gubernamentales, sociedad civil y academia. Uno de esos eventos fue la

elaboración del Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California 2015-2019 (PDHBC).

Derivado de esta participación, en el año 2014, Gente Diversa A.C tiene interés en conocer cuáles fueron los avances en materia de derechos humanos, en específico en tres grandes temas relacionados con nuestras líneas de trabajo: derechos humanos de las mujeres, derecho a la protección contra la desaparición forzada, así como defensoras de derechos humanos y periodistas.

Con la elaboración del PDHBC, se reconoce la necesidad de establecer las bases de una política de estado en materia de derechos humanos. En ese sentido, el PDHBC se concibe como una herramienta para introducir, en el quehacer diario del estado, la perspectiva de derechos

¿Cuáles son los Derechos Humanos?



Infografía publicada en www.facebook.com/GenteDiversabc, como parte de la Campaña #LosDerechosSiempre

humanos. El propósito de contar con un programa en derechos humanos es hacer evidente, que los derechos humanos están presentes en cada acción, en cada decisión, en cada priorización y que, por ello, deben constituir una referencia obligada para los poderes públicos.

El presente documento se elabora en el marco del proyecto “Conociendo, reconociendo, ejerciendo: Derechos de Ciudadanía”, que tiene por objetivo prevenir

violaciones a derechos civiles y políticos en Baja California. El proyecto responde a la convocatoria “Mejorando la capacidad institucional y la sostenibilidad de las organizaciones de la sociedad civil mexicanas” de la organización potosina Educación y Ciudadanía, A.C., (EDUCIAC) en el marco del Programa para la Sociedad Civil de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (USAID).

¿QUÉ SON?
LOS DERECHOS HUMANOS

Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena igualdad y dignidad que se definen como INTRÍNSECOS a toda persona solo por el hecho de ser persona.

LOS DERECHOS Siempre visita www.gentediversa.org.mx

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Educaci
Educación y Ciudadanía A.C.

GENTE DIVERSA

www.gentediversa.org.mx | Julio 2019

"Este documento, fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de Gente Diversa de Baja California A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos."

Infografía publicada en www.facebook.com/GenteDiversabc, como parte de la Campaña #LosDerechosSiempre

II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

El 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH), instrumento rector en la materia que tiene como fin consolidar la política de Estado de Derechos Humanos por lo que se basa en los estándares y recomendaciones internacionales, tiene alcance nacional, asegura la participación de la sociedad civil y cuenta con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación.

Este programa nacional se integró por seis objetivos encaminados a lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, prevenir violaciones a éstos, garantizar su ejercicio y goce, fortalecer su protección, generar una adecuada articulación entre los actores involucrados en la política de estado de derechos hu-

manos y sistematizar información en la materia para fortalecer las políticas públicas.

Los objetivos del programa nacional fueron:

1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos.
2. Prevenir las violaciones de derechos humanos.
3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.
4. Fortalecer la protección de los derechos humanos.
5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de estado de derechos humanos.
6. Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas.

Para su elaboración, se creó la Red de Derechos Humanos de la Administración Pública Federal (APF) que incorpora a más de 50 representantes de dependencias y entidades de la APF y órganos autónomos, entre ellos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Además, participaron organizaciones de la sociedad civil, integrantes de la academia, las comisiones de derechos humanos de la cámara de diputados y senadores, la suprema corte de Justicia de la nación, la conferencia nacional de gobernadores y la conferencia nacional de municipios. También se contó con el trabajo de las agencias del Sistema de Naciones Unidas, en especial la ONU-DH-México, la cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y se estableció un acercamiento con la Delegación de la Unión Europea en México.

Parte de las estrategias del PNDH 2014-2018 era que al menos para el 2018 el 70% de las 32 entidades federativas cuenten con un programa estatal en el que aborden desde una perspectiva local las problemáticas con el objetivo de lograr mayor eficacia en las políticas de derechos humanos al estar en contacto con las problemáticas reales. En ese sentido, el estado de Baja California fue la séptima entidad federativa que elaboró un Programa de Derechos Humanos para atender de manera integral la obligación de promover los derechos huma-

nos. Al desarrollar e implementar el programa el estado se compromete a:

PROMOVER	Cambios en la conciencia, la percepción, el entendimiento o en la capacidad de afrontar las problemáticas.
RESPETAR	No interferir en el goce de los derechos.
PROTEGER	Prevenir violaciones a los derechos, garantías de exigibilidad.
GARANTIZAR	Tomar medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La elaboración del Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California 2015-2019 (en adelante PDHBC) se desarrolló en el contexto de la firma del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos donde se estableció el comité de seguimiento del convenio, y la Oficina en México del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) hizo una propuesta de colaboración para la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos, enfocada a conformar, en el nivel local, espacios de análisis y participación en donde confluyeran actores diversos.

En ese sentido, el 19 de julio de 2011 se instaló formalmente el Comité Coordinador para la elaboración del PDHBC, el cual estuvo integrado por 10 instancias (gobierno, academia y representantes de la sociedad civil):

- El Ejecutivo del Estado de Baja California representado por la Secretaría de Gobierno.
- El Congreso del Estado de Baja California.

- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California (TSJEBC).
- La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC).
- El Comité de Planeación y Desarrollo del Estado (COPLADE).
- El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJERBC).
- La Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C.
- Mujeres por un Mundo Mejor A.C.
- Red Binacional de Corazones A.C.
- La Universidad Autónoma de Baja California (UABC).
- El Colegio de la Frontera Norte (COLEF).
- El Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS).

Además, se instauró para la elaboración de un diagnóstico estatal y posteriormente para el trabajo del diseño del PDHBC, a una secretaria técnica del Comité Coordinador, conformada por:

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC)
- La Secretaria General de Gobierno, (SGG)
- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

La estructura del PDHBC se constituyó con base en seis objetivos generales, a partir de los cuales se agruparon seis estrategias transversales. Ver Ilustración 1.

Ilustración 1. Objetivos Generales y Estrategias transversales del PDHBC

OBJETIVOS GENERALES	ESTRATEGIAS TRANSVERSALES
Objetivo 1: Fortalecer el marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia en D.H., igualdad y no discriminación.	Estrategia 1: Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de DH.
Objetivo 2: Incorporar el enfoque de DH, igualdad y no discriminación, en los programas, acciones y políticas de gobierno.	Estrategia 2: Instrumentación de una política estatal de DH.
Objetivo 3: Reforzar bajo el principio de igualdad y no discriminación los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los DH por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional.	Estrategia 3: Exigibilidad y justiciabilidad de los DH.
Objetivo 4: Garantizar una atención eficaz e integral a las víctimas de violaciones a DH.	Estrategia 4: Asistencia a víctimas de violaciones a DH, así como a personas en situación de vulnerabilidad.
Objetivo 5: Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de la política estatal de DH, con la participación plena de la sociedad civil.	Estrategia 5: Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los DH.
Objetivo 6: Generar, sistematizar, analizar, y garantizar el acceso a información pública en materia de DH.	Estrategia 6: Transparencia y acceso a la información en materia de DH.

Estas estrategias transversales del PDHBC agrupan 140 líneas de acción orientadas a la ejecución de acciones concretas de política pública, así como a la generación de acuerdos y fortalecimiento de la coordinación de actores. Todas las líneas de acción y actividades apuntan a

resolver problemáticas específicas, en este caso se abordaron en ocho grandes temas, y metodológicamente los denominaron ejes, a partir de los cuales se construyó una agenda local y la ruta para implementarla. Ver Ilustración 2.

Ilustración 2. Temas de análisis del PDHBC 2015-2019



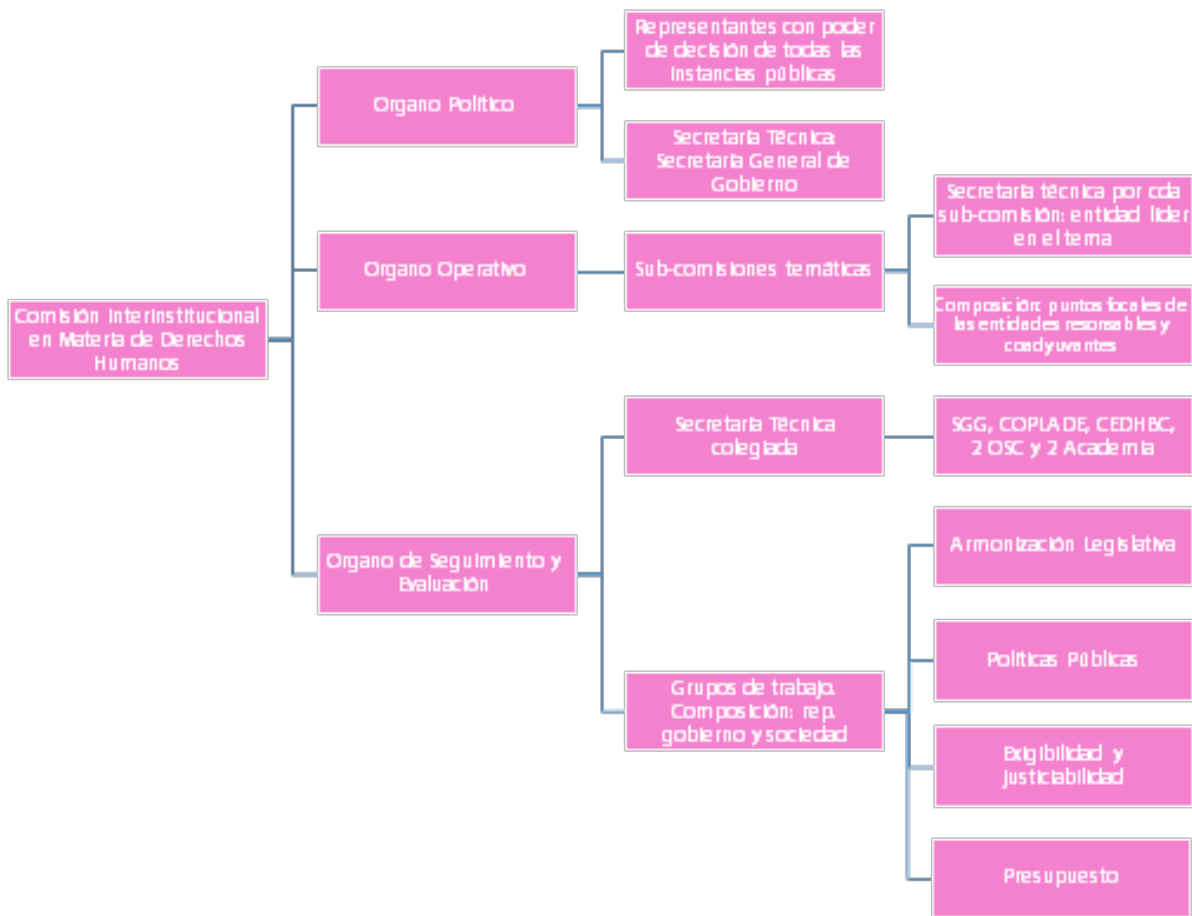
Cada eje se desarrolló con base en las pautas metodológicas del OACNUDH, el cual establecía contemplar: un análisis contextual; marco normativo; objetivos y líneas de acción; alineación con programas federales y estatales; indicadores ilustrativos y ruta de implementación.

Una vez que el PDHBC entró en vigor y para garantizar la instrumentación de la política estatal en Derechos Humanos (DH) se estableció la creación de la Comisión Interinstitucional, la cual se encargaría de monitorear, dar seguimiento y coordinar los esfuerzos de implementación del programa. Esta comisión sería integrada por representantes de los tres poderes del estado, contaría con la parti-

cipación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC), organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con experiencia en la promoción y protección

de los DH. La Comisión Interinstitucional funciona en tres niveles: político, operativo y seguimiento, y monitoreo. En la siguiente Ilustración 3 se puede observar el diagrama de la Comisión.

Ilustración 3. Diagrama de la Comisión Interinstitucional del PDHBC



Fuente: PDHBC 2015-2019

A mediados del año 2019, se iniciaron formalmente los trabajos para el diseño del nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, lo que nos ha motivado a cuestionar: **¿Qué se logró con el PDHBC 2015-2019?** Para poder responder este cuestionamiento,

se optó por revisar de manera muy específica el cumplimiento de los compromisos que asumieron las instituciones gubernamentales, para posteriormente señalar que está pendiente por hacer en materia de DH en la entidad.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Contar con una valoración del grado de cumplimiento del PDHBC, específicamente, para conocer el grado de avance de la Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y Estrategia 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, de tres ejes temáticos: 4.1 Desaparición forzada o involuntaria, 4.3 Derechos humanos de las mujeres y 4.8 Derechos de las y los defensoras de derechos humanos y periodistas.

MÉTODO DE LA EVALUACIÓN

Para cumplir con el objetivo de la evaluación se debe revisar, organizar y valorar la información proporcionada por las dependencias, lo que se traduce en trabajo de gabinete, particularmente investigación documental, elaboración y análisis de solicitudes de información, documentos y consulta de páginas web oficiales. Este tipo de metodologías se le conoce como “evaluación del desempeño”, que significa revisar ¿qué se hizo?.

Este tipo de evaluación permite mostrar el avance de manera sintética en el cumplimiento de objetivos y metas de programas sociales.

Como se comentó anteriormente, el PDHBC es un documento amplio, complejo y aborda múltiples problemáticas, por lo cual, la valoración del desempeño de tres ejes del PDHBC se centrará en verificar el cumplimiento de 36 actividades de dos estrategias transversales: Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de DH y Estrategia 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los DH. La distribución es la siguiente:

EJE 4.1	EJE 4.3	EJE 4.8
11	17	8
Actividades	Actividades	Actividades

Para verificar el cumplimiento de cada actividad se ha diseñado un formato que recaba información pertinente sobre las actividades y que tiene como fin ayudar a determinar si la actividad se cumplió. En la siguiente Ilustración 4 se explica en qué consiste el llenado del formato.

Ilustración 4. Explicación del llenado de Formato

Actividad #. Título completo de la actividad. Cada actividad contará con un número, este se reiniciará en cada Eje.				
Plazo de implementación: corresponde al tiempo de ejecución que la Secretaria Técnica del Comité Coordinador del PDHBC le asignó a la actividad.				
Unidad Responsable	Corresponde a la dependencia gubernamental y/o paraestatal responsable de implementar la actividad.	Unidades coadyuvantes	Se refiera a las dependencias gubernamentales y/o paraestatales que auxiliarán a la unidad responsable de la implementación de la actividad.	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Aquí se concentra el resultado de la investigación documental.			Esta casilla se incluyó para registrar toda aquella información extra que sea pertinente para el análisis.
¿Qué está pendiente?	Esta sección es para informar si las acciones realizadas han cumplido total, parcial o nulamente. En estos dos últimos casos, se describirá qué está pendiente.			
Fuente	Se refiere al documento, sitio web, entre otros, de donde se obtuvo la información vaciada en este formato.			

Cabe mencionar que la casilla referente al *plazo de implementación* fue determinada por la Secretaria Técnica del Comité Coordinador del PDHBC, quien estableció los plazos de implementación y cumplimiento de las actividades como:

- **Corto plazo:** a un año de publicado el programa.
- **Mediano plazo:** a dos años de publicación del programa.
- **Largo plazo:** al final de la administración (2019).

Una vez registrado el total de actividades, se elabora una calificación por eje temático. Esta calificación permite visualizar el grado de cumplimiento de cada uno. La valorización será a manera de semaforización sencilla que categoriza el grado de cumplimiento de las actividades. El Cuadro 1 muestra el semáforo.

Cuadro 1. Semaforización

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	SEMÁFORO	CALIFICACIÓN
76% a 100%		Alto
51% a 75%		Medio alto
26% a 50%		Medio bajo
0% a 25%		Bajo

Es decir, el color **verde** representa el grado más alto de cumplimiento, mientras que el color **amarillo** se utiliza para mostrar un grado medio alto, el color **naranja** significa un grado medio bajo de cumplimiento y el color **rojo** representa el grado más bajo de cumplimiento. El porcentaje de cumplimiento se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PC = (AC/TA) \times 100$$

PC= Porcentaje de Cumplimiento
AC= Actividades Cumplidas
TA= Total de actividades del eje

III. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2015-2019

Con la elaboración del PDHBC se reconoce la necesidad de establecer las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos. En ese sentido, el PDHBC se concibe como una herramienta para introducir, en el quehacer diario del Estado, la perspectiva de derechos humanos. Asimismo, plantea reformas

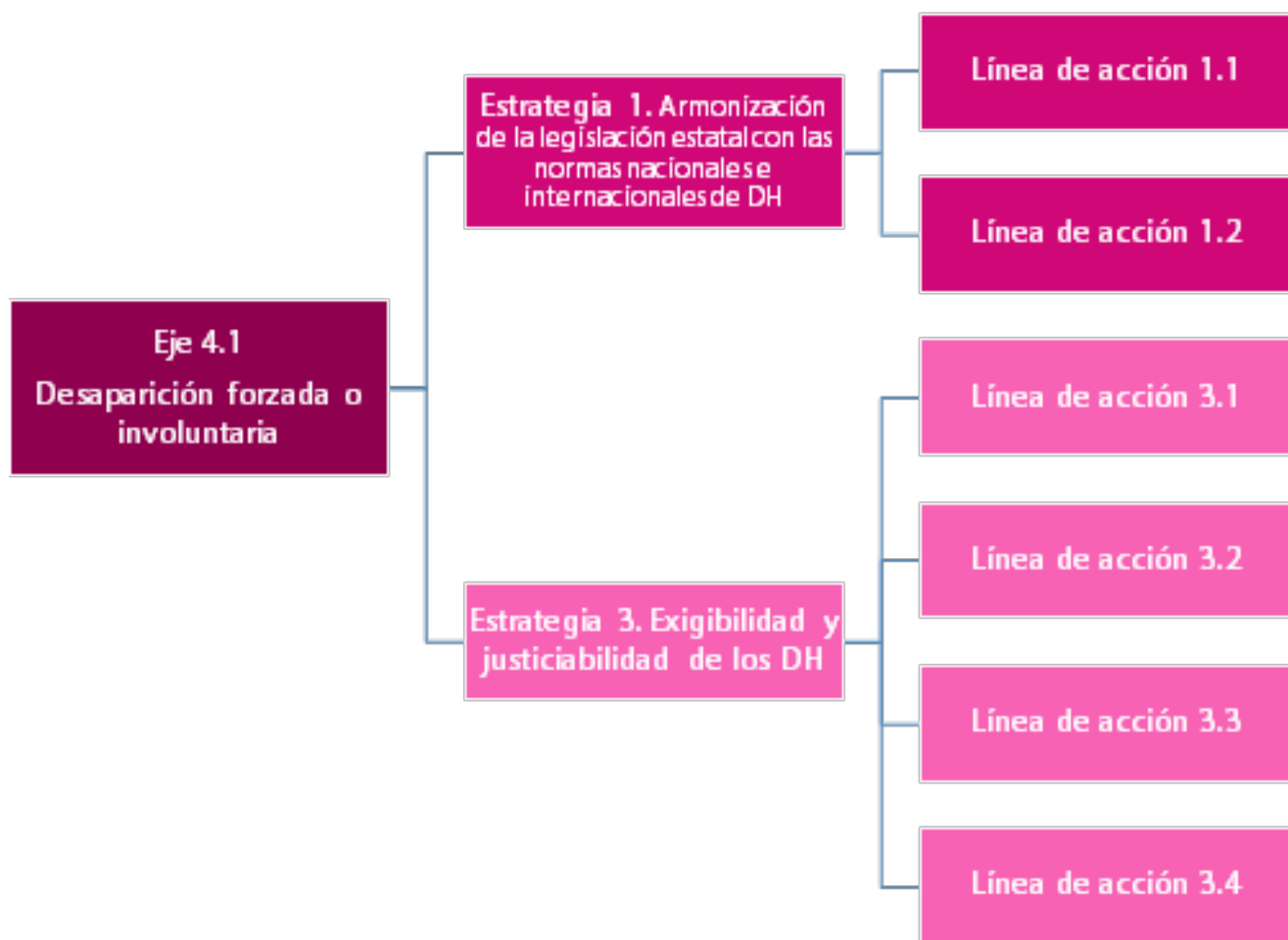
estructurales y establece mecanismos que permitirán asegurar, progresivamente, la vigencia de los derechos humanos. A continuación, se presenta el resultado del análisis de cumplimiento de las actividades programadas de los tres ejes de interés.



EJE 4.1 DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS

El eje 4.1 está conformado por 11 actividades distribuidas en 6 líneas de acción. Ver Ilustración 5.

Ilustración 5. Conformación Eje 4.1



El objetivo de la **estrategia 1** es “Regular los aspectos de la desaparición forzada de personas, en particular los relativos a prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación, así como la búsqueda y situación legal de las personas desaparecidas”.

Mientras que el objetivo de la **estrategia 3** consiste en “Garantizar la debida diligencia en la investigación y sanción del delito de desaparición forzada de personas”.

Dicho esto, los resultados son:

ESTRATEGIA 1

LÍNEA DE ACCIÓN 1.1. Dictaminar y aprobar una ley local, previa consulta con la CEDHBC, la sociedad civil y especialistas en la materia, que ajusten a los estándares establecidos en la convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.

Actividad 1. Presentar una iniciativa de ley contra la desaparición forzada de personas de Baja California que contemplen aspectos sobre el registro, la investigación de oficio y todas las denuncias por desapariciones forzadas se investigan exhaustivamente con independencia de quién sea el presunto autor, y que el delito de desaparición forzada se enjuicie cuando haya indicios de implicaciones de funcionarios públicos, incluso cuando se trate de autorización, apoyo o aquiescencia. En los artículos transitorios se debe derogar el artículo 167 bis del Código Penal del Estado.

Plazo de implementación: Largo Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	No se encontró evidencia en el sitio web de congreso del Estado de que se haya presentado una iniciativa de ley contra la desaparición forzada. Así mismo, el artículo transitorio 167 Bis del código penal sigue vigente.			La CNDH cuenta con una plataforma en la que se le da seguimiento a la armonización normativa en materia de DH. En ésta se corrobora que el Estado no cuenta con una ley en la materia. De hecho, el avance en la materia es de 0%.
¿Qué está pendiente?	Legislar a favor del derecho a no ser sometido a la desaparición forzada. Así como derogar el artículo transitorio 167 Bis del código penal del Estado. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Plataforma de seguimiento a la armonización normativa de los derechos humanos: https://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion Sitio web del Congreso del Estado de Baja California: https://www.congresobc.gob.mx/index.aspx 			

LÍNEA DE ACCIÓN 1.2

Establecer los procedimientos que garanticen los derechos a la identidad y personalidad jurídica de las víctimas de desaparición y asegurar a los familiares en acceso a atención de la salud, vivien-

da y otros servicios sociales, especialmente cuando el limbo jurídico derivado de la desaparición pueda llevar a los miembros de la familia a que pierdan la prestación de estos servicios.

Actividad 2. Crear la propuesta y adoptar un procedimiento de declaración de ausencia por desaparición que permita responder a la realidad que enfrentan las víctimas de desaparición forzada o involuntaria, facilita la preservación de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, así como la posibilidad de que sus familiares puedan representar y ejercer sus intereses y derechos.

Plazo de implementación: Largo Plazo				
Unidad Responsable	SGG	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	No se encontró evidencia del cumplimiento de esta actividad.			Esta actividad a nivel nacional se ejecuta con base en la Ley Federal de Declaración de Ausencia, dicha ley deriva de la Ley General de Desaparición Forzada, instrumento que carece el estado.
¿Qué está pendiente?	Crear la propuesta y adoptar un procedimiento de declaración de ausencia por desaparición que permita responder a la realidad que enfrentan las víctimas de desaparición forzada o involuntaria, facilite la preservación de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, así como la posibilidad de que sus familiares puedan representar y ejercer sus intereses y derechos. Actividad no cumplida.			
Fuente	N/A			

ESTRATEGIA 3

LÍNEA DE ACCIÓN 3.1.

Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada de todas

las personas que hubieran sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.

Actividad 3. Diseñar un programa de formación regular dirigido a las y los jueces y magistrados sobre el contenido y alcance de la convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al respecto, así como la Ley General de Víctimas. Dicho programa deberá integrar un enfoque diferencial y especializado para que las y los operadores de justicia cuenten con los elementos y conocimientos necesarios para adoptar garantías y medidas especiales de prevención, protección y reparación que respondan a las particularidades y grado de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desaparición forzada y sus familiares.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	TSJBC	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>Con base en la solicitud de información No. 00007520, así como en los informes anuales del Tribunal Superior de Justicia de Baja California del periodo 2015-2019. Se encontró que se celebraron 70 eventos académicos de capacitación y actualización, de los cuales solo tres estaban relacionados en la materia.</p> <p>Los eventos se realizaron dos en el año 2016 y uno en el año 2017 en los municipios de Mexicali y Tijuana:</p> <p>2016</p> <ul style="list-style-type: none"> Se impartió un "Diplomado en fortalecimiento de la investigación, sanción y reparación del daño para los delitos de tortura y desaparición forzada en el sistema penal acusatorio". (pág. 144) (duración de 120 horas) Fortalecimiento de la Capacidades del Gobierno Mexicano para enjuiciamiento de los casos de trata de personas con enfoque derechos humanos y mejora de los sistemas de protección de víctimas. <p>2017</p> <ul style="list-style-type: none"> Diplomado en fortalecimiento de la investigación, sanción y reparación del daño para los delitos de tortura y desaparición forzada en el sistema penal acusatorio. 			<p>Durante los años 2018 y 2019 se celebraron 32 eventos académicos, sin embargo, no hubo alguno que tuviera relación con desaparición forzada.</p> <p>Los diplomados fueron tomados por 49 jueces y 5 magistrado/as. Fueron financiados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés) y diseñados por el Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE).</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Es necesario retomar la capacitación a las y los jueces y magistrados sobre desaparición forzada de personas para mantener actualizados a los y las jueces y magistrados.</p> <p>Actividad parcialmente cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Informes anuales 2015-2019 obtenido en el sitio web del TSJBC: https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/ Solicitud de información No. de folio 00007520. 			

LÍNEA DE ACCIÓN 3.2

Garantizar el derecho de los familiares a contribuir en las investigaciones y hacer un seguimiento de ellas sin que recaiga

sobre ellos la carga de la investigación o de la recopilación de pruebas.

Actividad 4. Crear módulos de atención a familiares de personas desaparecidas en Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, donde se explique los derechos que tienen y los medios de defensa legales en caso de violación a sus derechos.				
Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE (Responsable a través de la unidad estatal de inv. de búsqueda de personas no localizadas)	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			No se encontró evidencia de la existencia de un módulo de atención a familiares de personas desaparecidas y la dependencia no otorgó información al respecto por medio de la solicitud de información No. 00008120.
¿Qué está pendiente?	Crear módulos de atención a familiares de personas desaparecidas en Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, donde se explique los derechos que tienen y los medios de defensa legales en caso de violación a sus derechos. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información por medio de portar de transparencia. No. de folio 00008120. Sitio web oficial: https://www.pgjebc.gob.mx 			

Actividad 5. Elaborar y distribuir folletos informativos a familiares de personas desaparecidas donde se les explique sus derechos, así como los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para su exigibilidad.				
Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE (Responsable a través de la unidad estatal de inv. de búsqueda de personas no localizadas)	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos

Actividad 5. Elaborar y distribuir folletos informativos a familiares de personas desaparecidas donde se les explique sus derechos, así como los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para su exigibilidad.		
¿Qué se hizo?	Por medio de la solicitud de información No. 00008120 la dependencia responsable afirmó que no se cuenta con información disponible.	Aunado a la solicitud de información se hizo revisión del sitios web de la PGJEBC/ FGE, donde se corroboró que no brindan algún folleto informativo respecto al tema.
¿Qué está pendiente?	Elaborar y distribuir folletos informativos a familiares de personas desaparecidas donde se explique sus derechos, así como los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para su exigibilidad. Actividad no cumplida.	
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información por medio de portar de transparencia. No. de folio 00008120. Sitio web oficial: https://www.pgjebc.gob.mx 	

Actividad 6. Prestar asistencia legal gratuita a los familiares de personas desaparecidas en el proceso penal durante la etapa de investigación.				
Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE (Responsable a través de la unidad estatal de inv. de búsqueda de personas no localizadas)	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	La unidad responsable, por medio de solicitud de información No. 00008120, argumentó que los agentes del ministerio público prestan asistencia legal y gratuita a los familiares.			La ahora FGE del estado, añadió en la solicitud de información que hay 4 agentes que atienden a los familiares:
¿Qué está pendiente?	Actividad cumplida.			<ul style="list-style-type: none"> Uno en Mexicali Dos en Tijuana Uno en Ensenada Sin contar al personal que atiende en la zona de Rosarito y Tecate, pues la unidad no cuenta con esa información.
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información por medio de portar de transparencia. No. de folio 00008120. 			

Actividad 7. Generar un mecanismo de información que permita entregar reportes de las diligencias para dar con el paradero de la víctima, así como el avance de las investigaciones, familiares y sus representantes legales de manera completa, veraz, eficiente y oportuna.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEB/ FGE (Responsable a través de la unidad estatal de inv. de búsqueda de personas no localizadas)	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			Se le solicitó a la FGE alguna evidencia que diera luz de la existencia de algún mecanismo. La respuesta fue: "...las víctimas acuden con el agente del ministerio público a informarse sobre el seguimiento de las investigaciones".
¿Qué está pendiente?	<p>Generar un mecanismo de información que permita entregar reportes de las diligencias para dar con el paradero de la víctima, así como el avance de las investigaciones, familiares y sus representantes legales de manera completa, veraz, eficiente y oportuna.</p> <p>Actividad no cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información por medio de portar de transparencia. No. de folio 00008120. 			

LÍNEA DE ACCIÓN 3.3

Asegurar que las detenciones efectuadas por la policía y las fuerzas de seguridad se registren de forma inmediata

y con precisión y que los sospechosos comparezcan ante el Ministerio Público sin demora.

Actividad 8. Operar una base de datos estatal donde se registran las detenciones efectuadas por policías y fuerzas de seguridad, la ubicación, la hora y fecha y todos los datos de las detenciones, funcionarios implicados y posteriormente trasladados. Esta base de datos debe cumplir con los estándares mínimos establecidos en el artículo 17, párrafo 3 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada. (Ver referencia al final del cuadro)

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SSP	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En el 2009 se estableció en la Ley de Seguridad Pública del Estado la conformación de un Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, a través de la integración de bases de datos de seguridad pública y civiles, las cuales proporcionan información en línea a las corporaciones policiacas, a través de los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, así como a través de Plataforma México, que opera mediante la infraestructura tecnológica de estos Centros.</p> <p>El sistema es nutrido por 40 fuentes de información por miembros de las instituciones policiales. Dentro de los datos que integran este sistema se encuentran los "Registros Administrativos de las Detenciones" el cual, según el Art. 47 de la Ley de Seguridad Pública del Estado recaba los siguientes datos a través del Informe Policial Homologado (IPH)*:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y en su caso, el apodo del detenido; • Descripción física del detenido; • Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en la que se haya practicado la detención; • Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción; • Lugar a donde será trasladado el detenido. <p>La recabación de información se da en dos momentos; el primero a través del IPH y el segundo, como lo establece el Art. 48 de la Ley antes citada, a través de la PGJEB/C/FGE quien actualiza el registro, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión; • Clave Única de Registro de Población; • Grupo étnico al que pertenezca; • Descripción del estado físico del detenido; • Huellas dactilares; • Identificación antropométrica, y • Otros medios que permitan la identificación del individuo. 			<p>Durante el transcurso del año 2019 y como parte de la realización del Diagnostico Estatal sobre Detenciones Arbitrarias en Baja California 2013-2019 se solicitó a la SSP, por medio del portal de transparencia con número de folio 0747319, información sobre el número de detenciones realizadas entre 2013 y 2019 por la policía estatal, municipal y ministerial en los municipios de Tijuana, Tecate y Mexicali. Los datos se solicitan desagregados por ciudad, sexo, edad, lugar, fecha y motivo de la detención, así como nombre de la autoridad a la que la persona detenida fue remitida.</p> <p>La SSP respondió lo siguiente: "...esta dependencia NO cuenta con facultades u obligaciones de contar con la información solicitada...". Como segunda alternativa, se optó por solicitar la información a la PGJEB/C/FGE.</p>

Actividad 8. Operar una base de datos estatal donde se registran las detenciones efectuadas por policías y fuerzas de seguridad, la ubicación, la hora y fecha y todos los datos de las detenciones, funcionarios implicados y posteriormente trasladados. Esta base de datos debe cumplir con los estándares mínimos establecidos en el artículo 17, párrafo 3 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada. (Ver referencia al final del cuadro)

<p>¿Qué está pendiente?</p>	<p>Con el análisis de la actividad fue posible determinar que en efecto se opera una base de estatal. Sin embargo, la unidad responsable no otorgó la información, aunado de que fue posible conocer que existen inconsistencias en su sistematización.</p> <p>Es por lo que se considerará a la actividad como parcialmente cumplida.</p>	<p>La información que nos fue entregada en cumplimiento a las solicitudes de información, estaba incompleta, se pudieron encontrar las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tiene casos que no cuenta con datos de edad, ni lugar de la detención. • Manejan detenciones sin que se tenga el dato de que autoridad realizó la detención. • Sólo son detenciones hechas por la Policía Estatal Preventiva en el Estado. En el rubro de motivo de la detención maneja 68 posibles causas. • El municipio de Tecate no proporcionó datos anteriores al año 2015.
<p>Fuente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Policial Homologado (IPH), puede consultar el documento en; http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/IPH_delitos_27022018.pdf • Ley de Seguridad Pública del Estado. • Sitio web de la SSP: https://www.seguridadbc.gob.mx/contenidos/sespregobre.php y https://www.seguridadbc.gob.mx/contenidos/RESULTADOS.php 	

El Artículo 17, párrafo 3, se refiere a que "...cada Estado parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. Esa información contendrá al menos: a) La identidad de la persona privada de libertad; b) El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad; c) La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de ésta; d) La autoridad que controla la privación de libertad; e) El lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar; f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad; g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida; h) El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado." (<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>)

LÍNEA DE ACCIÓN 3.4

Fortalecer las capacidades de investigación de la unidad estatal de investiga-

ción de búsqueda de personas no localizadas.

Actividad 9. Contar con peritos especializados en antropología forense de la PGJEBC para el apoyo de la unidad estatal de investigación de búsqueda de personas no localizadas.				
Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Diferentes medios de comunicación han informado que la PGJEBC/FGE cuenta con un equipo especializado en búsqueda de personas y restos humanos. Sin embargo, no es posible identificar si el personal del equipo tiene especialidad en antropología forense. Por medio del portal de transparencia, se ha solicitado esta información. Al cierre de esta evaluación, seguíamos en espera de respuesta.			Anualmente, el PJEBC mediante el Consejo de la Judicatura del Estado, abre una convocatoria para integrar el “padrón de peritos y auxiliares de la administración de justicia del estado”. En la convocatoria se observó que el registro de peritos se clasifica en dos áreas: profesional y técnica, arte u oficio. En ninguna se hace mención sobre antropología forense, aunque podría ser que esta especialidad entre en el inciso J) los demás que establezcan las leyes.*
¿Qué está pendiente?	Corroborar datos con información oficial. Actividad parcialmente cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información folio 00128720. Madres empiezan el año buscando a sus desaparecidos con apoyo de la Fiscalía General del Estado, familiares de personas desaparecidas peinan el desierto al noreste de Mexicali. Consultar documento en: https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Madres-empiezan-el-ano-buscando-a-sus-desaparecidos-20200103-0026.html *Reglamento de peritos y auxiliares de la administración de justicia del estado de Baja California. Consultar documento en: http://transparencia.pjbc.gob.mx/Documentos/pdfs/reglamentos/ReglamentoPeritosAuxiliares.pdf			

Actividad 10. Adquirir equipo, incluyendo geo-radares, para la búsqueda de restos humanos en fosas clandestinas.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	La PGJEBC/FGE cuenta con un geo-radares para la búsqueda de restos humanos. Además, se apoyan de agentes caninos para la búsqueda.			Según una nota publicada en el diario "La Jornada" el 5 de noviembre de 2019, la Comisión Nacional de Búsqueda canceló 10 millones de pesos para la localización de personas desaparecidas en Baja California. El motivo fue que la Comisión Estatal de Búsqueda nunca presento un plan de localización. * A finales de 2019 y a inicios del año 2020, se han realizado distintas búsquedas en los municipios de Tijuana y Mexicali, las búsquedas han sido promovidas por diversos grupos, Osc's, familiares y colectivos.
¿Qué está pendiente?	Actividad cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información folio 00061520. Madres empiezan el año buscando a sus desaparecidos con apoyo de la Fiscalía General del Estado, familiares de personas desaparecidas peinan el desierto al noreste de Mexicali. Consultar documento en: https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Madres-empiezan-el-ano-buscando-a-sus-desaparecidos-20200103-0026.html . <p>*Nota "Comisión Nacional de Búsqueda canceló 10 mdp para localizar desaparecidos en Baja California", consultar en: https://www.proceso.com.mx/605900/comision-nacional-de-busqueda-cancelo-10-mdp-para-localizar-desaparecidos-en-baja-california</p>			

Actividad 11. Gestionar la asignación de recursos necesarios (humanos, financieros, materiales, logísticos, científico o de cualquier otro tipo), para que la búsqueda de personas desaparecidas se realice de forma exitosa.

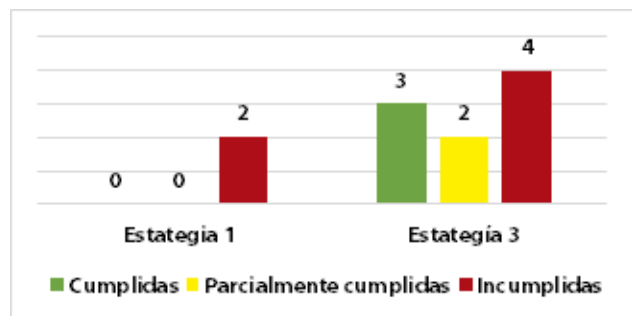
Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE SPF	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	La PGJEBC/FGE respondió que la asignación de recursos se gestiona a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Este es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública. El FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional.			Al igual que la PGJEBC/FGE, se realizó una solicitud de información a la SPF (en la actualidad es la Secretaría de Hacienda), quien argumentó que esa dependencia no genera dicha información.
¿Qué está pendiente?	No se obtuvo información detallada que permitiera conocer la asignación de recurso para que la búsqueda de personas desaparecidas se realice de forma exitosa. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información No. de folio 00128920. Solicitud de información No. de folio 00128720. 			

RESULTADOS

La verificación del cumplimiento de once actividades del eje 4.1 Desaparición forzada o involuntaria dio como resultado tres actividades cumplidas, todas ellas de la Estrategia 3. Exigibilidad y justicia-bilidad de los DH.

En el caso de la Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de DH, no se cumplió con ninguna actividad. En la siguiente Gráfica 1 se muestran los resultados.

Gráfica 1. Total de actividades cumplidas, parcialmente cumplidas y/o incumplidas por Estrategia del Eje 4.1 del PDHBC 2015-2019



De las actividades cumplidas, las 3 estuvieron a cargo de la PGJEB/FGE y dos de ellas en coadyuvancia con la CEDHBC. Es así que, el porcentaje de cumplimiento da por resultado que el eje 4.1 tiene un 27% de avance.

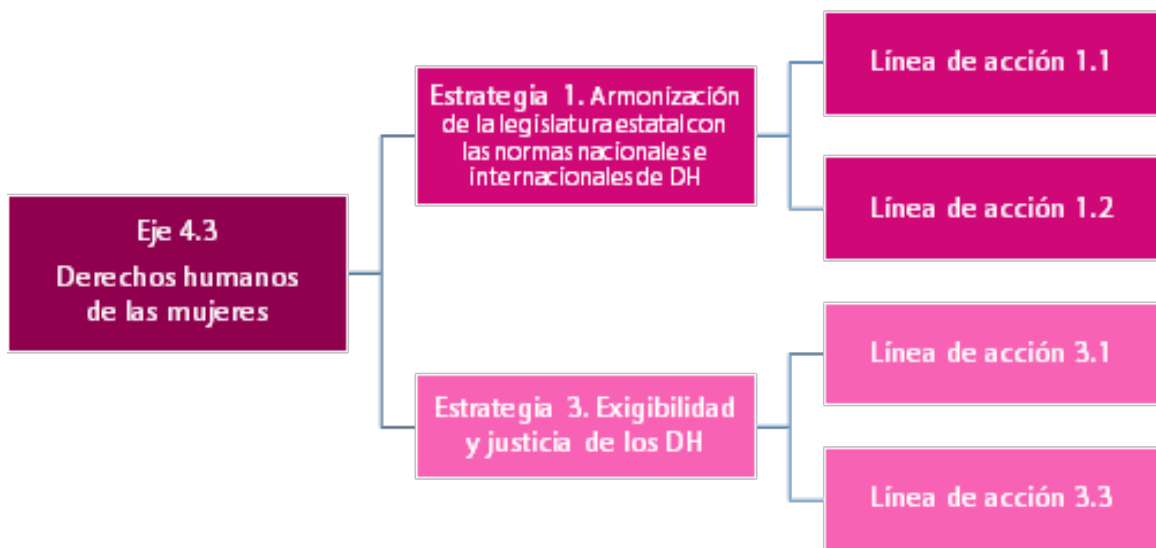
FÓRMULA	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN
$(3/11) \times 100 =$	27 %	Medio bajo

EJE 4.3 DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

El eje 4.3 es el que concentra el mayor número de actividades, en total se analizaron 17 actividades, las cuales están

distribuidas, como se puede visualizar en la Ilustración 6, en 4 líneas de acción.

Ilustración 6. Distribución de líneas de acción por Estrategia según el PEDHBC 2015-2019



La **estrategia 1** parte del objetivo de “Garantizar en el marco normativo estatal el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, en apego a los estándares internacionales y regionales sobre los derechos de las mujeres e igualdad de género”, en cuanto al pro-

pósito de la **estrategia 3** es el de “Promover una procuración e impartición de justicia con perspectiva de género y sensible a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas”.

ESTRATEGIA 1

LÍNEA DE ACCIÓN 1.1.

Asegurar la alineación de la recién adoptada Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Baja California

con la CEDAW y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Actividad 1. Realizar una revisión, junto con organizaciones de la sociedad civil y la academia, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Baja California, a la luz de las disposiciones contenidas en la Convención Internacional para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	INMUJERBC SGG	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En el año 2017 se generó un documento en el que se incluyera una propuesta de acción afirmativa para las políticas públicas estatales para reformar la Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres en la entidad denominada "Propuesta de reforma a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California".*</p> <p>En éste se propuso que se reformaran los artículos 13, 15 y 46 de la Ley para armonizarla con las disposiciones de los siguientes mandatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La tesis de jurisprudencia 1ª/J. 30/2017 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es "Derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer. Su alcance conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales". CEDAW <p>Además, para el documento se consideraron propuestas que se recabaron en el "Foro de actualización normativa en el Estado de Baja California" celebrado el 3 de octubre de 2017 en la Universidad Xochicalco, campus Mexicali.</p>			<p>El INMUJERBC firmó contrato Transversalidad No. 14/2017** con la C. Mayra Yadira López Aguado para que realizara la propuesta de reforma. El producto que se entregó requirió una inversión de \$75, 000 M.N.</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Actividad cumplida.</p> <p>Sin embargo, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres no ha sido reformada, su última modificación fue el 20 de noviembre de 2015, tan solo 7 días después de su publicación. Por lo tanto, está pendiente armonizar la Ley considerando las recomendaciones que se hicieron en el documento antes mencionado.</p>			
Fuente	<p>*Propuesta de reforma a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California. Consultar documento en: http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/2017/PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20LEY%20PARA%20LA%20IGUALDAD%20DE%20TRATO%20Y%20OPORTUNIDADES.pdf</p> <p>**Contrato Transversalidad No. 14/2017: Obtenido en portal de transparencia del INMUJERBC.</p>			

Actividad 2. Dictaminar y aprobar el cambio de nombre de la Comisión de Equidad de Género del Congreso de Baja California por la Comisión de Igualdad de Género, en consonancia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres como la razón de ser de dicha Comisión.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	INMUJERBC SGG	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>Dentro del periodo 2015-2019, el nombre de la comisión fue modificado en dos ocasiones, la primera vez en el año 2015 y la segunda en el año 2016.</p> <p>En el 2015, se propusieron dos nombres para la comisión; uno fue precisamente "Comisión de Igualdad de Género" (CIG) y el segundo fue "Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" (CIMH). El 04 de diciembre de 2015 se publicó en el periódico oficial, Decreto No. 362, Tomo CXXII, Sección IV en el que se aprobaba reformar al numeral 15 del artículo 56, y el inciso j) del artículo 60, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativa a cambiar la denominación de la Comisión de Equidad y Género, por la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a la Ley orgánica del Poder Legislativo de Baja California .</p> <p>En el 2016 y con una nueva Legislación (XXII Legislatura), se aprueban diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Entre ellos, la modificación de los nombres de las comisiones, en el caso de esta comisión se le adhiere la palabra juventudes, quedando "Comisión para la Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventudes".</p>			<p>El cambio de denominación de la comisión en el año 2015, fue aprobado por 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.</p> <p>Hasta inicios de 2020, la comisión mantiene el nombre de "Comisión para la Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventudes".</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Modificar la denominación de la comisión a "Comisión de Equidad de Género", tal como se propuso en esta actividad.</p> <p>Actividad parcialmente cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Periódico Oficial de Baja California, Decreto No. 362, Tomo CXXII, Sección IV. Consultar documento en: http://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrarDocto.jsp?nombreArchivo=Periodico-56-CXXII-2015124-SECCI%C3%93N%20IV.pdf&sisistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2015/Diciembre 			

LÍNEA DE ACCIÓN 1.2

Adoptar, previa consulta con organizaciones de la sociedad civil, la academia y expertos en la materia, las reformas jurídicas correspondientes para armonizar el marco normativo estatal sobre violen-

cia contra las mujeres con la LGAMVLV, la CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Actividad 3. Presentar y dictaminar una iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California con la LAMVLVBC, específicamente en el reconocimiento de la violencia patrimonial y el establecimiento de mecanismos de protección y refugios para las mujeres víctimas de violencia.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	INMUJERBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En noviembre de 2019 se propuso reformar los artículos 2, 3, fracción II para adicionar los artículos 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California.</p> <p>Dentro de la propuesta se considera identificar en el Art. 2 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la violencia familiar es recurrente y/o cíclica y la ejerce a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho. • Se adiciona los tipos de violencia: psico emocional, patrimonial, contra los derechos reproductivos. <p>Cabe mencionar que parte de la propuesta es adicionar todos los tipos con la palabra "violencia" pues la ley no lo contiene.</p> <p>En el Art. 3 se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adherir a Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California a las Unidades de Violencia Intrafamiliar (UVI). • Instituir como órganos administrativos de los ayuntamientos a los Centros de Atención a la Violencia Familiar (CAVIF). 			A enero de 2020, la iniciativa no ha sido aprobada.
¿Qué está pendiente?	<p>Aprobar la propuesta de iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California.</p> <p>Actividad parcialmente cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California. • Iniciativa de reforma integrante de la XXIII legislatura, consultar documento en: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx 			

Actividad 4. Presentar y dictaminar una iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Acceso a una vida Libre de Violencia de Baja California con la LGAMVLV, y las consecuentes reformas a los códigos civil, penal, familiar y procesal. En dichas reformas se deberá armonizar la tipificación del delito de feminicidio en línea con el Código Penal Federal.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	INMUJERBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En diciembre 2017 el INMUJERES a través del INMUJERBC destinó recurso por medio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con el objetivo de: Impulsar la armonización legislativa en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal, alineada a la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).</p> <p>El producto fue un documento denominado "Propuesta de Armonización legislativa en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal, alineada a la CONAGO", donde las propuestas fueron en torno al delito de estupro, hostigamiento sexual y acoso sexual, delito de fraude familiar, feminicidio, violencia familiar, lenguaje no sexista y tipificar el delito de discriminación. En específico se propuso lo siguiente:</p> <p>Estupro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Art. 182 del Código Penal Estatal: eliminar dos elementos que obligan al juzgador a hacer una valoración subjetiva, es decir, el hecho de exigir que la mujer debe ser "...casta y honesta .." para poder acceder a la justicia. Esta construcción del tipo penal incluye relaciones y valores estereotipados entre hombres y mujeres. • Modificar el Art. 183 del Código Penal Estatal: Eliminar dos elementos en el tipo penal de estupro que impactan aún con mayor gravedad el bien jurídico tutelado de la libertad y normal desarrollo psicosexual de las víctimas, nos referimos a la excluyente de responsabilidad que señala: " ... pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo o se extinguirá la sanción impuesta". <p>Hostigamiento y Acoso sexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Art. 184 BIS y Art. 184 TER de Código Penal Estatal: Se propone incorporar la figura de acoso sexual en virtud de que la legislación no contempla el tipo penal de esa conducta. 			<p>Entre 2015 y 2019 se presentaron un total de 11 iniciativas de reformas a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado. Las iniciativas fueron en torno a modificar quienes podían integrar al Sistema Estatal del Programa para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres, así como definir cuáles son las facultades de cada integrante.</p>

Actividad 4. Presentar y dictaminar una iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Acceso a una vida Libre de Violencia de Baja California con la LGAMVLV, y las consecuentes reformas a los códigos civil, penal, familiar y procesal. En dichas reformas se deberá armonizar la tipificación del delito de feminicidio en línea con el Código Penal Federal.

<p>¿Qué se hizo?</p>	<p>Delito de fraude familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Art. 219 del Código Penal Estatal: Se busca incorporar esta figura adicionando una fracción XIII. <p>Feminicidio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Art. 129 del Código Penal Estatal: Se propone modificar enteramente el Art. 129 para armonizar la figura del feminicidio contemplando una serie de recomendaciones que emitió el INMUJERES: Contemplar una penalidad equivalente a la establecida en el CPF o en el Estado de México; Establecer que no se concederá libertad preparatoria; Establecer sanción para las y los servidores públicos que entorpezcan la investigación; Considerar como razón de género que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar del sujeto activo contra la víctima; Considerar como razón de género que las amenazas deban tener relación con el hecho delictuoso; Establecer que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio calificado. <p>Violencia familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone reestructurar el Capítulo VII Violencia Familiar del Código Penal Estatal. 	
<p>¿Qué está pendiente?</p>	<p>En la entidad persiste una inadecuada armonización de los códigos penales y civiles con respecto a lo previsto en la CEDAW y diversos instrumentos internacionales. Por tanto, está pendiente acatar las recomendaciones antes citadas.</p> <p>Lo que está pendiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Armonizar Art. 182 del Código Penal Estatal; • Armonizar Art. 183 del Código Penal Estatal; • Armonizar Art. 184 Bis y Ter; • Armonizar EL Art. 129 feminicidio atendiendo las recomendaciones del INMUJERES. <p>Actividad no cumplida.</p>	
<p>Fuente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Código Penal del Estado de Baja California. • “Propuesta de Armonización legislativa en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal, alineada a la CONAGO” consultar en: http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/2017/PROPUESTA%20DE%20ARMONIZACION%20LEGISLATIVA%20(NO%20DISCRIMINACION,%20TRATA).pdf 	

ESTRATEGIA 3

LÍNEA DE ACCIÓN 3.1

Incrementar el acceso a instancias y recursos judiciales adecuados y efectivos a las mujeres víctimas de violencia.

Actividad 5. Adoptar un protocolo de actuación para casos de violencia contra las mujeres, el cual considere las necesidades particulares de grupos específicos, con especial atención de niñas y adolescentes.				
Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC / FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	En noviembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial del Estado una serie de protocolos de actuación, en el que la PGJEBC define las pautas de actuación de los/las agentes del ministerio público: <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo especializado en la investigación de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres; • Protocolo especializado en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas; • Protocolo especializado en la investigación de delitos contra la violencia familiar; • Protocolo especializado en la investigación del delito de feminicidio. 			Tanto el Protocolo especializado en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas y el Protocolo especializado en la investigación del delito de feminicidio se realizaron por exhorto del Congreso del estado, XXI Legislatura.
¿Qué está pendiente?	Actividad cumplida. Pero aún faltan otros protocolos de actuación institucional para todos los tipos (psicológica, física, patrimonial, ecológica, sexual, obstétrica y política) y modalidades (familiar, laboral, docente, institucional, en la comunidad, entre otras) de la violencia hacia las mujeres como se estipula en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • Periódico Oficial del Estado de Baja California http://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/periodicoOficial • Acuerdo de la XXI Legislatura por el que se exhorta a la PGJEBC, obtenido en: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx y http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/Documento/ACUERDO_NEREIDA_24MAR15.PDF 			

Actividad 6. Homologar los sistemas utilizados para la generación de registros administrativos en materia de violencia contra las mujeres en los ámbitos de salud, procuración e impartición de justicia.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SSP (BANAVIM)	Unidades coadyuvantes	INMUJERBC TSJBC Secretaría de salud PGJEBC/ FGE	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>A nivel nacional se creó el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), el cual forma parte del Sistema Único de Información Criminal (SUIC). El Banco tiene como objetivo general administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos. Así mismo, el BANAVIM es nutrido por bancos estatales. En ese sentido, en noviembre de 2018 la Secretaría General de Gobierno del Baja California recibió en la ciudad de México el software del BANAVIM.</p> <p>Sin embargo, no se encontró evidencia de que esté funcionando.</p>			<p>Es mismo año (2018), la PGJEBC/FGE destinó \$115,020 pesos para garantizar las operaciones de la red de información para el Programa presupuestario de atención a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia de la PGJEBC. Fue el único año en el que se le otorgó recursos financieros. Se desconoce si el sistema corresponde al BANAVIM.</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Homologar los sistemas utilizados para la generación de registros administrativos en materia de violencia contra las mujeres en los ámbitos de salud, procuración e impartición de justicia.</p> <p>Actividad no cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Sitio web del BANAVIM. consultar en: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf y https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx Programa presupuestario de atención a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia de la PGJEBC 2018 (pág. 125) http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/ppto_clasificaciones/pp2018/Anexo%201%20Programas%20y%20propuestas%20del%20POA%202018.pdf 			

Actividad 7. Crear un modelo de atención para los casos de violencia contra mujeres y las niñas indígenas.				
Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG CEDHBC PGJEBC/ FGE INMUJERBC DEAVIT SEDIF	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información otorgada por las dependencias involucradas a excepción de la PGJEBC/FGE quien refirió sobre la creación de distintos protocolos de actuación, acción que se evaluó en la actividad 5.		Se identificó que en el año 2014 se elaboró el “Modelo de Atención de Violencia contra las Mujeres para el Estado de Baja California”*. Y el “Modelo de Atención de Violencia contra las Mujeres para Módulos Itinerantes para el Estado de Baja California”**. Es lo más actualizado que existe en la materia. Este modelo se implementó por lo menos 1 año antes de publicarse el PDHBC 2015-2019. Aun así no fue proporcionado en la respuesta a la solicitud de información que se le hizo al INMUJERBC.	
¿Qué está pendiente?	Crear un modelo de atención para los casos de violencia contra mujeres y las niñas indígenas. Actividad no cumplida.		Por otro lado, el DEAVIT es el acrónimo de la Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos la cual pertenece a la PGJEBC/FGE y la cual no tendría que estar enlistada, pues de todas las actividades analizadas, es la única dirección asentada. Este mismo caso se repite en las actividades 8 y 9.	
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de información a SGG No. de folio 00130020. • Solicitud de información a CEDHBC No. de folio 00129920. • Solicitud de información a PGJEBC No. de folio 00128720. • Solicitud de información a SEDIF No. de folio 00130320. <p>*Consultar documento en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50140/MOD_ATENCION_MODULOS_FIJOS_REV_2014_BC.pdf</p> <p>**Consultar documento en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50139/MOD_ATENCION_UNIDADES_ITINERANTES_2014_BC.pdf</p>			

Actividad 8. Capacitar y certificar al personal que interviene en el procedimiento de denuncias de casos sexual y laboral de las mujeres.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG CEDHBC PGJEB/ FGBC INMUJERBC DEAVIT SEDIF	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>Según la respuesta a la solicitud de información por parte de la CEDHBC anotó que esta acción corresponde su ejecución a cada unidad. En ese sentido, solo la CEDHBC y el INMUJERBC impartieron una serie de capacitaciones dentro del periodo del PEDHBC.</p> <p>En el caso de las demás unidades (SGG, PGJEB/FGE, DEAVIT*, SEDIF) refirieron que la ejecución de esta actividad no es competencia de la dependencia.</p>			<p>Dentro del PDHBC no está claro sobre si la ejecución de esta actividad tendría que ser de manera integral o de manera independiente, esta duda se repite en la actividad anterior, así como en la actividad 9. Sin embargo, es necesario aclarar que solo en esta actividad la CEDHB anotó que esta acción corresponde su ejecución a cada unidad, de las demás se desconoce.</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Trazar las líneas de trabajo de manera clara en el ejercicio de capacitación y certificación del personal que interviene en el procedimiento de denuncias de acoso sexual y laboral de las mujeres.</p> <p>Actividad parcialmente cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de información a SGG No. de folio 00130020. • Solicitud de información a CEDHBC No. de folio 00129920. • Solicitud de información a PGJEB/FGE No. de folio 00128720. • Solicitud de información a SEDIF No. de folio 00130320. <p>*Nota: el DEAVIT es el acrónimo de la Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos la cual pertenece a la PGJEB/FGE.</p>			

Actividad 9. Impulsar la formación en perspectiva de género e interculturalidad de psicólogas/os y abogadas/os hablantes de lenguas indígenas.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG CEDHBC PGJEB/ FGBC INMUJERBC DEAVIT SEDIF	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			La SGG y CEDHBC argumentó que esta actividad no es de su competencia. Sin respuesta de las demás dependencias.
¿Qué está pendiente?	Impulsar la formación en perspectiva de género e interculturalidad de psicólogas/os y abogadas/os hablantes de lenguas indígenas. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información número de folio 00130020, 00130120, 00129920, 00130320 y 001302220. 			

Actividad 10. Fortalecer la formación de las y los jueces y magistrados para el uso del Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	TSJBC	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En el año 2016, el TSJBC y el Consejo de la Judicatura, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal de Justicia Electoral, todos estos del Estado de Baja California, firmaron el Convenio de Adhesión al "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", con el propósito de que los órganos de impartición de justicia se adhirieran al esfuerzo de garantizar la equidad de género en la administración de justicia.</p> <p>En el cumplimiento de lo anterior, se creó la Unidad de Igualdad y Género, que se ha encargado de programar eventos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género.</p> <p>Como parte de la formación de las y los jueces y magistrados, se impartió una serie de cursos, talleres, conferencias y foros.</p> <p>Según los registros de la unidad, entre 2015 y 2017 se celebraron 29 eventos; cuatro en 2015, quince en 2016 y diez en 2017. De los años siguientes no se tiene registro alguno.</p> <p>Solo en el año 2015, se impartió un curso denominado "Una Guía para el uso del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, haciendo realidad en derecho a la Igualdad", impartido en Mexicali por la Mtra. Marycarmen Color Vargas, Directora de área de la Subdirección General de Igualdad de Género, y la Lic. Fabiola Delgado Suárez, Investigadora de la Subdirección General de Igualdad de Género.</p>			La formación en materia de perspectiva de género fue constante solo durante los años 2015 a 2017.

Actividad 10. Fortalecer la formación de las y los jueces y magistrados para el uso del Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN.

¿Qué está pendiente?	Dar continuidad a la formación de las y los jueces y magistrados para el uso del protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN. Actividad parcialmente cumplida.	
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Sitio web de la unidad de igualdad y género http://www.pjbc.gob.mx/igualdad/inicio.aspx Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN. Consultar documento en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf 	

Actividad 11. Promover la consolidación del fondo de garantía para recuperación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares

Plazo de implementación: Largo Plazo				
Unidad Responsable	CEDHBC PGJEB/FG DEAVT	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	En mayo de 2019, la CEDHBC emitió una serie de recomendaciones sobre las obligaciones de todas las autoridades en el estado de Baja California para la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, incluyendo la violencia feminicida, y la reparación integral del daño.			La redacción de esta actividad es ambigua. No se obtuvo información ni evidencia de la creación del fondo de garantía para recuperación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.
¿Qué está pendiente?	Consolidar un fondo de garantía para recuperación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares. Actividad parcialmente cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación general No. 1/2019. Puede consultar el documento en: http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/RECO%20GRAL%2001-19.pdf 			

LINEA DE ACCIÓN 3.3.

Incrementar el acceso instancias y recursos judiciales adecuados y efectivos a las mujeres víctimas de violencia.

Actividad 12. Crear un programa de protección de testigos que cuenten con los mecanismos necesarios para su eficaz puesta en práctica.				
Plazo de implementación: Largo Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBEC/FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			Por medio de la solicitud de información con folio 00155920 se requirió a la unidad responsable información sobre esta actividad, de la cual no se recibió respuesta.
¿Qué está pendiente?	N/A Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información número de folio 00159920. 			

Actividad 13. Revisar y, en su caso, armonizar los protocolos de investigación policial y ministerial de homicidios de mujeres.				
Plazo de implementación: Largo Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBEC/FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			Por medio de la solicitud de información con folio 00155920 se requirió a la unidad responsable información sobre esta actividad, de la cual no se recibió respuesta.
¿Qué está pendiente?	N/A Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información número de folio 00159920. 			

Actividad 14. Operar un programa de prevención del feminicidio a través de la implementación de pláticas de sensibilización a la población en su conjunto sobre el tema.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBE/FGE	Unidades coadyuvantes	SSPBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			Por medio de la solicitud de información con folio 00155920 se requirió a la unidad responsable información sobre esta actividad, de la cual no se recibió respuesta.
¿Qué está pendiente?	N/A Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información número de folio 00159920. 			

Actividad 15. Difundir entre las y los servidores de la cadena de Justicia el modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género femicidio/feminicidio publicado por la ONU mujeres.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBE/FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			Por medio de la solicitud de información con folio 00155920 se requirió a la unidad responsable información sobre esta actividad, de la cual no se recibió respuesta.
¿Qué está pendiente?	N/A Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información número de folio 00159920. 			

Actividad 16. Consolidar la instrumentación y aplicación del protocolo Alba.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	PGJEB/FGGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>El Protocolo Alba es el mecanismo que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravió.*</p> <p>El objetivo de este mecanismo preventivo y reactivo es realizar la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad. Para su correcta implementación, el Protocolo Alba contempla la articulación de un Comité Técnico de Colaboración Institucional, mismo que permite desplegar acciones de manera conjunta con las Fiscalías y/o Procuradurías con el fin último de iniciar de manera inmediata con la búsqueda de mujeres y niñas que han sido reportadas como desaparecidas o no localizadas.</p> <p>En el estado se instaló, en el año 2018, el Comité Técnico de Colaboración para la Implementación del Protocolo Alba. Sin embargo, para agosto de 2019, no se había implementado en ninguna ocasión.**</p>			<p>La CONAVIM es quien se encarga de facilitar la operatividad del mecanismo, así como de identificar las necesidades que surgen en torno a la coordinación y cooperación interinstitucional. Sin embargo, no ofrece información sobre el funcionamiento y resultados de los mecanismos en las entidades.</p> <p>Según su sitio web, Baja California es uno de 25 estados que operan el Protocolo Alba, así como uno de 17 que han integrado un Comité Técnico. Pero es toda la información que ofrece.</p> <p>Además, el Protocolo Alba, en comparación con la Alerta Amber, no cuenta con una plataforma en la que se pueda difundir masiva e inmediatamente un reporte.</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Aplicación del protocolo Alba.</p> <p>Actividad parcialmente cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo Alba. Consultar documento en; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo_Alba.pdf *Sitio web del CONAVIM https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/sabes-que-es-el-protocolo-alba **Protocolo Alba sin función en Baja California. Consultar nota en: http://xewt12.com/protocolo-alba-sin-funcion-en-baja-california/ 			

Actividad 17. Difundir entre las y los jueces y magistrados los criterios la Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el caso de feminicidio de Mariana Lima la cual establece claras violaciones a derechos humanos en la investigación y el debido proceso del feminicidio.

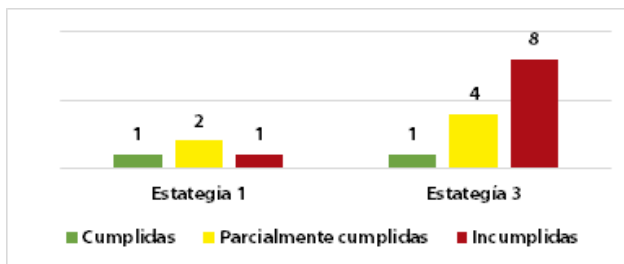
Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	TSJEBC	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	En respuesta a la solicitud de información con folio 00156020, el TSJEBC notificó que la unidad no cuenta con archivos que acrediten esta actividad.			Dentro de la misma respuesta, el TSJEBC anexó una serie de actividades académicas en materia de feminicidios y delitos de desaparición forzada y tortura.
¿Qué está pendiente?	Difundir entre las y los jueces y magistrados los criterios la Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el caso de feminicidio de Mariana Lima la cual establece claras violaciones a derechos humanos en la investigación y el debido proceso del feminicidio. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información no. folio 00156020. 			

RESULTADOS

Como se comentó, el análisis del eje 4.3 Derechos humanos de las mujeres fue el más complejo de todos, por diferentes variables, una fue debido a que concentra el mayor número de actividades, así mismo, fue el que representó más dificultad para acceder y conseguir información que permitiera verificar su cumplimiento. Es por esto que el análisis arrojó que, del total de 17 actividades, solo dos se cumplieron: una correspondiente a la Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de DH y una de la Estrategia 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los DH.

En la siguiente gráfica se puede observar de manera general los resultados del eje.

Gráfica 2. Total de actividades cumplidas, parcialmente cumplidas y/o incumplidas por Estrategia del Eje 4.3 del PDHBC 2015-2019



Las actividades cumplidas fueron realizadas por el Congreso del Estado de Baja California en coadyuvancia con el INMUJERBC y la SGG. Dicho esto, los resultados obtenidos del análisis dieron el 11.76% de avance, el cual se encuentra en el nivel más bajo de cumplimiento de los ejes evaluados.

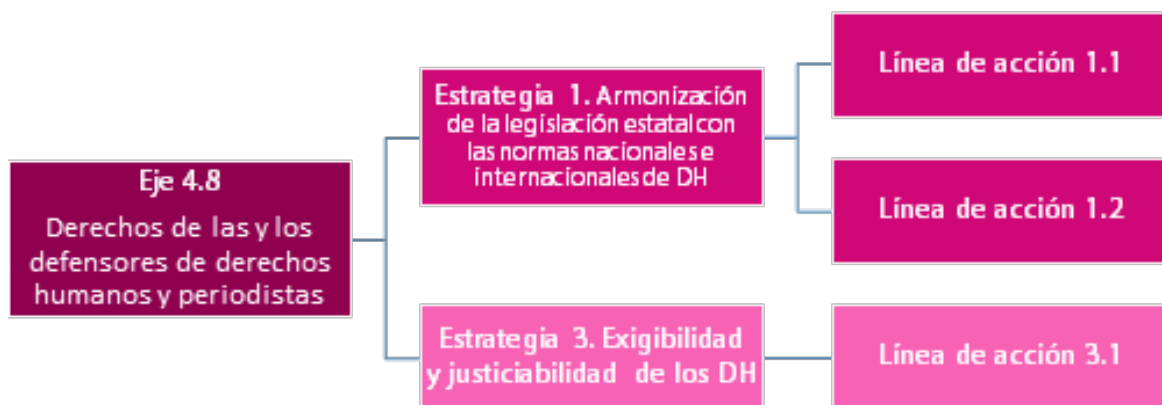
FÓRMULA	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN
$(2/17) \times 100 =$	11.76 %	Bajo

EJE 4.8

DERECHOS DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Por último, el eje 4.8 estuvo conformado por 8 actividades divididas en 3 líneas de acción, tal como se muestra en la Ilustración 7.

Ilustración 7. Distribución de líneas de acción por Estrategia según el PEDHBC 2015-2019



Como se habrá observado, los tres ejes son abordados con las mismas estrategias, donde los objetivos son los que varían según el tema que se aborda. En el caso de este eje, la estrategia 1 tiene el objetivo de “Garantizar en el marco normativo estatal la protección de las perso-

nas defensoras de derechos humanos y periodistas”. Y el objetivo de la estrategia 3 fue “Garantizar el acceso a la justicia a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas”.

ESTRATEGIA 1

LÍNEA DE ACCIÓN 1.1.

Dictaminar y adoptar, en consulta con la CEDHBC, las organizaciones de derechos humanos y de periodistas, la Ley Estatal

sobre la Protección de las y los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.

Actividad 1. Presentar una iniciativa de Ley Estatal sobre la protección de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, asegurando su armonización con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Dicha ley deberá contemplar el establecimiento de un Mecanismo Estatal de Protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En agosto de 2018 se formuló una iniciativa para crear la "Ley para garantizar la Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Baja California". La cual, hasta inicios del año 2020, no se ha aprobado.</p> <p>La propuesta legislativa consta de 15 capítulos, 82 artículos y 19 transitorios. En el que en el Capítulo Primero, en los Artículos 7 y 8 se contempla la figura, quiénes los integran y las atribuciones del "Mecanismo para protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado de Baja California".</p>			<p>Esta actividad, en comparación con las actividades semejantes del Eje 4.3, solo establece "presentar una iniciativa de ley...", en lugar de "presentar y dictaminar una iniciativa de..." por lo que se da por cumplida la actividad. Sin embargo, Baja California, según la CNDH*, es una de 22 entidades que carece de su respectiva Ley para salvaguardar la integridad de las personas defensoras de DH.</p>
¿Qué está pendiente?	Está pendiente que se apruebe dicha ley.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa y exposiciones de motivo del Congreso del Estado de Baja California: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx <p>*Consultar documento en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_297.pdf</p>			

LÍNEA DE ACCIÓN 1.2

Dictaminar y adoptar, previo proceso de consulta y participación plena de las OSC y de periodistas, las reformas jurídicas correspondientes para tipificar y

sancionar delitos cometidos en agravio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Actividad 2. Enviar una iniciativa para homologar la legislación estatal con la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con miras a integrar a las y los defensores de Derechos Humanos al ámbito de protección del Estado.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			Esta actividad está ligada con la anterior, por lo tanto no se ha avanzado en homologar la legislación Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
¿Qué está pendiente?	Avanzar en materia legislativa a favor de los/las defensoras de derechos humanos y periodistas. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa y exposiciones de motivo del Congreso del Estado de Baja California: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx 			

Actividad 3. Presentar una iniciativa para derogar los tipos penales que criminalizan la libertad de expresión y opinión, como difamación y calumnia previstos en los artículos 185 y 191, respectivamente del Código Penal para el Estado de Baja California.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	En septiembre del 2014 se derogaron 2 capítulos del TÍTULO QUINTO. Delitos contra el honor de Código Penal del Estado, los cuales fueron: CAPITULO 1. DIFAMACIÓN y CAPITULO 2. CALUMNIA. Comprende un total de 10 artículos derogados en el que están incluidos los Art. 185 y 191.			Esta actividad se cumplió por lo menos un año antes de la publicación del PDHBC 2015-2016.
¿Qué está pendiente?	Actividad cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Código Penal del Estado de Baja California. Consultar documentos: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo80296.pdf Iniciativa y exposiciones de motivo del Congreso del Estado de Baja California: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx 			

Actividad 4. Enviar una iniciativa para tipificar los delitos cometidos contra la libertad de expresión

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>En el 2015 se presentó una iniciativa para reformar el artículo 306 del Código Penal a fin de crear el tipo penal de intimidación por servidores públicos cuando se procure limitar la libertad de expresión de particulares con motivo de críticas al desempeño de la función. Dicha iniciativa fue aprobada y publicada en el Periódico oficial No. 14, Tomo CXXIII, el 18 de marzo de 2016.</p> <p>Sin embargo, no se encontró evidencia sobre alguna iniciativa para tipificar los delitos cometidos contra la libertad de expresión.</p>			<p>Una revisión al Código Penal de Baja California muestra que no existe el término "libertad de expresión".</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Tipificar los delitos cometidos contra la libertad de expresión.</p> <p>Actividad no cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Código Penal del Estado de Baja California. Consultar documentos: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo80296.pdf Iniciativa y exposiciones de motivo del Congreso del Estado de Baja California: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx 			

Actividad 5. Enviar una iniciativa de reforma a la Ley sobre la CEDHBC para crear una visitaduría especial para la documentación de quejas y denuncias a petición de parte o de oficio, sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos.

Plazo de implementación: Mediano Plazo				
Unidad Responsable	SGG Congreso del Estado de Baja California	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>No se encontró evidencia en el sitio web del Congreso de que se haya presentado una iniciativa donde de propusiera crear una visitaduría especial para documentar quejas y denuncias a petición de parte o de oficio, sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos.</p>			<p>Desde 2015, año que se publicó la Ley de la CEDHBC, solo se ha reformado en una ocasión. Siendo modificado el Art. 26 que trata sobre los procedimientos ante la comisión.</p>
¿Qué está pendiente?	<p>Reforma a la Ley sobre la CEDHBC para crear una visitaduría especial para la documentación de quejas y denuncias a petición de parte o de oficio, sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos.</p> <p>Actividad no cumplida.</p>			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa y exposiciones de motivo del Congreso del Estado de Baja California: http://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Iniciativas.aspx Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. 			

ESTRATEGIA 3.

LÍNEA DE ACCIÓN 3.1.

Adoptar medidas para investigar sin demora y con la debida diligencia, todos los actos de intimidación, represalia y

violencia cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Actividad 6. Diseñar, con la participación de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, un sistema de alerta temprana que anticipe y desencadene en la puesta en marcha de medidas de protección. Dicho sistema deberá contener directrices claras respecto a la evaluación del riesgo, la definición de estrategias de protección en conjunto con las personas beneficiarias, así como las responsabilidades de las instituciones en la implementación y seguimiento de las medidas. El sistema de alerta deberá garantizar un enfoque de género, así como el principio de no discriminación y pro-persona.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEB/ FGE	Unidades coadyuvantes	CEDHBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			No se encontró, ni se entregó evidencia por medio de solicitud de información sobre la existencia de un sistema de atención temprana.
¿Qué está pendiente?	Diseñar un sistema de alerta temprana. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información con folio 00059820. 			

Actividad 7. Elaborar un protocolo para la investigación de delitos cometidos contra las y los defensores de derechos humanos y periodistas como consecuencia de sus actividades laborales, asegurando la incorporación de la perspectiva de género y pertinencia cultural, a fin de considerar en la investigación todos aquellos elementos y factores que por razones de género e interculturalidad impactan de manera diferenciada a defensoras de Derechos Humanos, mujeres periodistas y defensores indígenas.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEB/ FGE	Unidades coadyuvantes	CEDHBC INMUJERBC	Hallazgos
¿Qué se hizo?	<p>Por medio de la solicitud de información con folio 00059820 afirmaron que no existe un protocolo de investigación específico para atender a defensores de derechos humanos y periodistas, informaron que cuando se investiga se debe determinar si el delito fue cometido con motivo de su labor.</p> <p>En esta respuesta no se hace mención de los casos de periodistas.</p>			<p>No se encontró evidencia de la existencia de un protocolo para la investigación de delitos cometidos contra las y los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas en Baja California.</p> <p>A nivel nacional, existen varias herramientas para atender los delitos contra defensores de derechos y periodistas, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión”, en donde participó en la elaboración la entonces PGJEB/ FGE. (2018) • “Protocolo de coordinación nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos”. (2017)
¿Qué está pendiente?	<p>Elaborar el protocolo para la investigación de delitos cometidos contra las y los defensores de derechos humanos y periodistas como consecuencia de sus actividades laborales o en su caso adoptar las herramientas nacionales disponibles.</p> <p>Actividad no cumplida.</p>			
Fuente				<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión. Consultar documento en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/444272/Protocolo_homologado_de_investigaci_n_de_delitos_cometidos_contra_la_libertad_de_expresi_n.pdf • Protocolo de coordinación nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos. Consultar documento en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/PCNPPDDHP.pdf • Solicitud de información con folio 00059820.

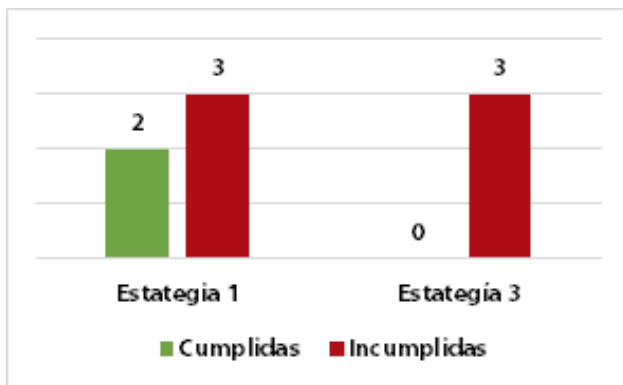
Actividad 8. Establecer una línea telefónica gratuita de atención inmediata para las y los defensores de derechos humanos y periodistas.

Plazo de implementación: Corto Plazo				
Unidad Responsable	PGJEBC/ FGE	Unidades coadyuvantes	N/A	Hallazgos
¿Qué se hizo?	Sin información.			No se encontró evidencia de la existencia de una línea telefónica gratuita de atención inmediata para las y los defensores de derechos humanos y periodistas. De igual manera, se solicitó a la unidad responsable información al respecto, que al cierre de esta evaluación no se recibió respuesta.
¿Qué está pendiente?	Establecer una línea telefónica gratuita de atención inmediata para las y los defensores de derechos humanos y periodistas. Actividad no cumplida.			
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de información con folio 00059820. 			

RESULTADOS

El análisis del cumplimiento de las ocho actividades del eje 4.8 Derechos de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, arrojó que solo dos actividades se cumplieron en tiempo, ambas pertenecen a la Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de DH. En la siguiente grafica se puede observar el resultado de cumplimiento por estrategia. Las unidades responsables de la ejecución de las actividades cumplidas fueron la SGG en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California, en coadyuvancia con la CEDHBC.

Gráfica 3. Total de actividades cumplidas, parcialmente cumplidas y/o incumplidas por Estrategia del Eje 4.8 del PDHBC 2015-2019



A partir de lo anterior se ha podido determinar que el grado de avance de cumplimiento en el eje 4.8 es de 25%, lo que en la escala del semáforo se encuentra en el nivel rojo, es decir, avance bajo de cumplimiento.

FÓRMULA

$(2/8) \times 100 =$

PORCENTAJE

25 %

CALIFICACIÓN

Bajo

IV. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

El Programa Nacional y Estatal de Derechos Humanos se crearon como instrumentos de política pública en el que se definen actividades y metas articuladas para orientar la acción gubernamental para dar cumplimiento a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos.

A partir de su razón de ser y después de analizar detalladamente el avance de cumplimiento por actividad de la estrategia 1 y 3 del PDHBC 2015-2019 es posible determinar lo siguiente:

De las 36 actividades revisadas, solo 7 se cumplieron: 3 actividades del eje 4.1 Desaparición forzada o involuntaria (27%), 2 actividades del eje 4.3 Derechos de las mujeres (11%) y 2 actividades del eje 4.8 Derechos de las y los defensores de DH y periodistas (25%). Si bien, esta

evaluación no se realizó sobre el total de las actividades programadas del PDHBC 2015-2019, los resultados del desempeño evaluado reflejan que si los gobiernos no se comprometen, de poco sirve el uso de recursos humanos y financieros para crear grandes y sofisticados documentos, como lo fue este programa.

La construcción del diseño del PDHBC 2015-2019 fue en un marco de participación ciudadana y de articulación entre gobierno y sociedad. Sin embargo, una vez que se publicó el programa no se volvió a convocar y/o informar a las OSC'S, academia y demás participantes sobre el avance de las actividades.

Según lo establecido en el PDHBC, y para garantizar la coordinación entre las instituciones y la participación ciudadana, se instalaría la Comisión Interins-

titucional en materia de Derechos Humanos de Baja California, presidida por la Secretaría General de Gobierno e incorporada por los tres poderes del estado, autoridades estatales y municipales, la CEDHBC, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con experiencia en la promoción y protección de los derechos humanos. Inexplicablemente, la SGG decidió integrar esta comisión solo con dependencias gubernamentales (la entonces PG-JEBC, INMUJERBC, Secretaría de Salud y SEDIF). Como parte de este ejercicio de evaluación, se tuvo la oportunidad de charlar con la ex presidenta de la CEDHBC, la maestra Melba Adriana Olvera Rodríguez, quien comentó que la Comisión Interinstitucional fue convocada por última vez en el 2016.

Así mismo, el PDHBC instituía la creación de un comité de seguimiento y evaluación, el cual establecía una Secretaria Técnica de composición plural a cargo de la SGG, el COPLADE, la CEDHBC, dos OSC's representantes de la sociedad civil y dos instituciones académicas. Esta figura simplemente no se creó, por el contrario, la SGG nombró a cinco dependencias vinculadas a los temas del programa (las dependencias integrantes del Comité Interinstitucional) como coordinadores responsables del seguimiento al cumplimiento del PDHBC. La asignación fue de la siguiente manera:

- La entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, coordinadora de las acciones en los temas: Desaparición forzada e involuntaria, Derecho a no ser sometido a tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y Derechos de las personas migrantes y sus familias.
- El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, coordinador en el tema de Derechos de las mujeres.
- Secretaría de Salud, coordinadora en el tema de Derechos de las personas con discapacidad.
- Sistema Estatal DIF, coordinador en el tema de Derechos de las personas adultas mayores.
- Secretaría General de Gobierno, coordinadora en los temas de Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y Derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior, dio como resultado escasa coordinación y comunicación entre las instituciones y su actuar. Otro elemento interesante que se detectó durante la evaluación, fue que en todos los archivos consultados, ninguno hizo referencia a que el producto y/o acción era parte de las responsabilidades adquiridas en el PDHBC 2015-2019. Además, hubo actividades que se habían cumplido con anterioridad a la publicación del Programa.

RETOS DE LA EVALUACIÓN

Por lo cual, podemos concluir que el inadecuado funcionamiento del Comité Interinstitucional, se tradujo en:

- Desconocimiento por parte de las dependencias gubernamentales del PDHBC, pues de todas las fuentes consultadas, ninguna hizo referencia al programa.
- El desconocimiento del PDHBC generó una inadecuada articulación entre los actores involucrados de implementar las políticas en materia de derechos humanos.
- Insuficiencia gubernamental para garantizar el derecho de las personas a la protección contra la desaparición forzada, garantizar la protección jurídica de las y los defensores de derechos humanos y periodistas por la labor que ejercen, así como garantizar a las mujeres una vida libre de todo tipo de violencia.

La principal fuente de información de la evaluación fue la revisión de documentos y sitios oficiales de las unidades responsables de ejecutar las actividades.

Uno de los retos que se presentaron fue que la evaluación se desarrolló durante el cambio de administración, por el proceso electoral 2019, donde el cambio de partido en el poder estatal ha implicado una reforma total en los sitios web oficiales de las dependencias gubernamentales lo que ha impedido acceder a cierta información pública.

Aunado a lo anterior, otro reto fue el tiempo de entrega de la información que fue solicitada por medio de los portales de transparencia, pues la recepción de la información llegaba de manera tardía, ya que los sujetos obligados solicitaban prórrogas para dar respuesta.

Finalmente, un reto más que se experimentó fue la sintaxis de algunas actividades, pues dificultó posicionarlas en unos de los niveles de cumplimiento según el semáforo. Principalmente aquellas actividades que involucraban a múltiples dependencias, pues no era claro qué hacía quien, y en otros casos la redacción era demasiado ambigua y no permitía determinar su cumplimiento con algún documento/evidencia.

V. RECOMENDACIONES

A nivel nacional, en el año 2019, se inició el proceso de elaboración y diseño del nuevo “Programa Nacional de Derechos Humanos”. Considerando que en el futuro próximo se comience el proceso de elaboración y diseño de un nuevo Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California, nos permitimos enlistar las siguientes recomendaciones:

- Es primordial que el estado asuma su responsabilidad como ente jurídicamente obligado a cumplir con los tratados nacionales y locales.
- Es necesario continuar y perfeccionar estrategias coordinadas entre dependencias gubernamentales y paraestatales.
- Garantizar la rendición de cuentas.
- Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas.
- Brindar información que permita a la ciudadanía dar seguimiento a las actividades.
- Promocionar las reformas legales que establezcan garantías y responsabilidades en materia de derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, derechos humanos de periodistas y defensores de derechos humanos y el derecho de las personas a la protección contra la desaparición forzada.
- Particularmente, se recomienda atender las propuestas generadas en los documentos: “Propuesta de reforma a la Ley de Igualdad de Trato y Opor-

tunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California” y “Propuesta de Armonización legislativa en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal, alineada a la CONAGO”.

- Diseñar un sitio web que permita a la ciudadanía darle continuidad a los trabajos elaborados en materia de derechos humanos, informarse sobre eventos importantes, entre otras actividades. Tal y como el caso de la plataforma digital del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de

México (<https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>), donde se hace de conocimiento de la ciudadanía el avance del cumplimiento del programa, además hacen difusión a las actividades que surgen.

Por último, se recomienda, que la participación de las organizaciones de la sociedad civil no se limite solo a la etapa de diseño, sino que sea integrada en el seguimiento y evaluación del programa, para fortalecer la transparencia y el diálogo.



Este día, se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

En México, la Reforma Constitucional de 2011 promueve una cultura de derechos humanos y pone al centro la dignidad de las personas. Los principales cambios de la reforma fueron:

- La incorporación de **todos los derechos humanos** de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
- La obligación de las autoridades de guiarse por el **principio pro persona** cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.
- La **obligación** para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas: **Promover, Respetar, Proteger, y Garantizar** los derechos humanos. Fuente: SEGOB, 2017.

LOS DERECHOS
Siempre

Coalición por los Derechos Humanos BC



Diciembre 2019
www.gentediversa.org.mx

"Esta infografía, fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de ésta es responsabilidad de Gente Diversa de Baja California A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos."

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLAS	SIGNIFICADO
APF	Administración Pública Federal.
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
CEDHBC	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
DEAVT	Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos.
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
INMUJERBC	Instituto de la Mujer para Baja California.
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
ONU-DH México	Naciones Unidas, Derechos Humanos México.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
PDHBC	Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California.
PGJEBC/FGE	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California la cual paso a ser la Fiscalía General del Estado.
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SEDIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
SGG	Secretaría General de Gobierno de Baja California.
SPF	Secretaría de Planeación y Finanzas.
SSP	Secretaría de Seguridad Pública.
TSJBC	Tribunal Superior de Justicia de Baja California.
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

FUENTES DE CONSULTA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Mexico: Diario Oficial de la Federación.

CONAVIM. (2015). Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California. BC: GOB.MX

CONAVIM. (2020). ¿Sabes qué es el Protocolo Alba? Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/sabes-que-es-el-protocolo-alba>

Congreso del Estado de Baja California. (Última reforma P.O. No. Secc. III, 2019). Código Penal para el Estado de Baja California. Mexicali, B.C.: Periodico Oficial.

GOB-BC. (2018). Monitor BC. Obtenido de <http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/ver-indicador.jsp?clave=ES-SE-DESOE-42>

Gobierno del Estado de Baja California. (2014-2019). Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019. B.C.

Gobierno del Estado de Baja California. (2015-2019). PDHBC 2015-2019. En Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California 2015-2019. BC.

H. Congreso de Estado de Baja California. (2015). I. Ley para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del estado de Baja California. Periodico Oficial.

INMUJERBC. (2017). Contrato Transversalidad, No. 14/2017.

INMUJERBC. (2017). Propuesta de reforma a la ley para la igualdad de trato y oportunidad entre las mujeres y hombres del estado de Baja California. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/2017/PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20LEY%20PARA%20LA%20IGUALDAD%20DE%20TRATO%20Y%20OPORTUNIDADES.pdf>

PJBC. (2020). Unidad de Igualdad y Género. Obtenido de Cursos: <http://www.pjbc.gob.mx/igualdad/inicio.aspx>

PJBC. (2020). Reglamento de peritos y auxiliares de la administración de justicia del estado de Baja California. Obtenido de <http://transparencia.pjbc.gob.mx/Documentos/pdfs/reglamentos/ReglamentoPeritosAuxiliares.pdf>

PNT. (2019). Plataforma Nacional de Transparencia. Obtenido de Sistema estatal de evaluación del desempeño: <http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=-FuenteOrigen/21/46720181024081937.pdf&descargar=false>

SEGOB. (2015). Secretaría de Gobernación. Obtenido de Programa Nacional de Derechos Humanos: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Programa_Nacional_de_Derechos_Humanos

Mtra. Rebeca Maltos Garza
Coordinadora General

S.E. Brenda Ramírez Rodríguez
Administradora

Mtra. Magaly Preciado Reyes
Coordinadora Operativa

Arq. Fabiola Maltos Garza
Diseño Gráfico

Mtra. Ilse Arianna Duverney Leyva
Elaboración

Gente Diversa de Baja California A.C.
Junipero Serra 1556, Fracc. Vista hermosa
Mexicali, Baja California. México.

www.gentediversa.org.mx
gentediversa@gentediversa.org.mx
(686) 564-5690

© Primera Edición Abril 2020.

Se autoriza la reproducción total o parcial mencionando la fuente.

“Este documento, fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de Gente Diversa de Baja California A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.”

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE
DERECHOS HUMANOS
EN BAJA CALIFORNIA
2015-2019

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE
DERECHOS HUMANOS
EN BAJA CALIFORNIA
2015-2019

www.gentediversa.org.mx | Abril 2020

"Este documento, fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de Gente Diversa de Baja California A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos."